Fecha de elaboración: 11 de diciembre de 2023

1. Nombre del Proyecto:

423011604507519 - Diseño, construcción y puesta en operación de la Primera Línea del Metro de Bogotá Tramo 1, incluidas sus obras complementarias.

2. Dependencia Ordenadora del Gasto:	**Dependencia Ejecutora:**
Gerencia General	Gerencia Ejecutiva de la PLMB

3. Modalidad de Selección:				
Licitación:	Concurso de Méritos:	Selección Abreviada:	Contratación Directa: **X** *Literal: h). Prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión*	Mínima Cuantía:

4. Tipo de Contrato:			
Consultoría:	Obra Pública:		
Suministro:	Prestación de Servicios: X		Seguros:
Compraventa:	Concesión:	Otro. Cuál: _____	

5. Aviso de Convocatoria

Aplica____ No Aplica__X___

6. Descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con la contratación:

La Empresa Metro de Bogotá S.A., es una sociedad por acciones del orden Distrital, descentralizada, con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y presupuestal, patrimonio propio, vinculada a la Secretaría Distrital de Movilidad, con régimen jurídico de empresa industrial y comercial del Estado, vinculada al sector movilidad, cuyo objeto principal se encuentra definido en el artículo 2º del Acuerdo Distrital No. 642 del 12 de mayo de 2016, "Por el cual se autoriza al Alcalde Mayor en representación del Distrito Capital para participar, conjuntamente con otras entidades descentralizadas del orden Distrital, en la constitución de la Empresa Metro de Bogotá S.A., se modifican parcialmente los Acuerdos Distritales 118 de 2003 y 257 de 2006, se autorizan compromisos presupuestales y se dictan otras disposiciones en relación con el Sistema Integrado de Transporte Público de Bogotá", así:

> *"Corresponde a la empresa METRO DE BOGOTÁ S.A. realizar la planeación, estructuración, construcción, operación, explotación y mantenimiento de las líneas férreas y de metro que hacen parte del Sistema Integrado de Transporte Público de Bogotá, así como la adquisición, operación,*

explotación, mantenimiento, y administración del material rodante.

También hace parte del objeto social de la entidad, liderar, promover, desarrollar y ejecutar proyectos urbanísticos, en especial de renovación urbana, así como la construcción y el mejoramiento del espacio público en las áreas de influencia de las líneas de metro, con criterios de sostenibilidad.

Todo lo anterior, en las condiciones que señalen las normas vigentes, autoridades competentes y sus propios estatutos.".

De conformidad con las competencias funcionales asignadas en los artículos 3º y 12º del Acuerdo Distrital No. 642 del 12, la Empresa Metro de Bogotá S.A. cuenta con la competencia para:

"...3. Celebrar los contratos de derecho público o privado necesarios para la ejecución de su objeto, incluyendo contrato de asociación público-privada, contratos de concesión, contratos de arriendo, contratos de fiducia, contratos de obra pública, contratos de empréstito, entre otros que tiendan al desarrollo de su objeto."

"…12 Velar por el cumplimiento de las normas ambientales, urbanísticas, arquitectónicas de sismoresistencia y técnicas, en todos los desarrollos y construcciones que realice y/o promueva."

Así mismo, el Plan de Desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del Distrito Capital 2020- 2024 "UN NUEVO CONTRATO SOCIAL Y AMBIENTAL PARA LA BOGOTÁ DEL SIGLO XXI" adoptado mediante Acuerdo Distrital 761 de 2020, estableció en el **Artículo15. Definición de Programas. Propósito 4: Hacer de Bogotá Región un modelo de movilidad multimodal, incluyente y sostenible. Programa 50. Red de metros.** *"Definir la red de metros como el eje estructurador de la movilidad y de transporte de pasajeros en la ciudad, mediante el avance del ciclo de vida del proyecto de la Primera Línea del Metro de Bogotá PLMB – Tramo 1 y realizar las actividades, estudios técnicos y contratar la ejecución de la Fase 2 de la PLMB (…)".*

Así las cosas, las diferentes áreas de la Entidad tienen como objetivo la consecución del adecuado desarrollo de los Proyectos y contratos de la EMB, en sus diferentes fases estructuración, aprobación, adjudicación y ejecución.

La Subgerencia de Gestión Social, Ambiental y de Seguridad y Salud en el Trabajo fue creada mediante el Acuerdo No. 007 del 26 de agosto de 2021, *"Por medio del cual se modifica la estructura organizacional de la Empresa METRO DE BOGOTÁ S.A., establecida mediante el Acuerdo de Junta Directiva No. 02 de 2016, modificada por el Acuerdo 02 de 2019"*, como parte de la Gerencia Ejecutiva de la PLMB Estableciéndose como parte de sus funciones las siguientes:

"…a) Liderar y gestionar la revisión y seguimiento de las obligaciones relacionadas con los componentes social, ambiental y de seguridad y salud en el trabajo, requeridas para la ejecución del proyecto de la PLMB, sin perjuicio de las obligaciones y responsabilidades de la interventoría y el concesionario."

(…)

"…c) Liderar y gestionar las actividades de trabajo de campo, visitas técnicas, y revisión y emisión de informes requeridos para el adecuado seguimiento a la ejecución del proyecto de la PLMB en sus componentes social, ambiental y de seguridad y salud en el trabajo.

(…)

"…f) Gestionar la elaboración de informes de gestión ambiental, social y de seguridad y salud en el trabajo a que haya lugar para las entidades internacionales, nacionales y distritales pertinentes, de acuerdo con los objetivos y metas institucionales relacionadas con la ejecución de la PLMB.

(…)

"…k) Orientar y apoyar a la Gerencia de Ingeniería y Planeación de Nuevos Proyectos en el desarrollo de propuestas ambientales en lo relacionado con nuevos proyectos de las líneas férreas y de metro que hacen parte del Sistema Integrado de Transporte Público de Bogotá."

(…)

"...m) Liderar la revisión y el seguimiento a la adecuada ejecución de las actividades de la gestión social para la construcción de la PLMB y los edificios de acceso a las estaciones, de acuerdo con los estudios, tiempos y lineamientos establecidos para la PLMB, sin perjuicio de las obligaciones y responsabilidades de la interventoría y el concesionario."

"…n) Liderar el seguimiento a las actividades de gestión ambiental y social realizadas por las Empresas de
Servicios Públicos para la ejecución del traslado anticipado de redes de la PLMB."

"…o) Liderar el seguimiento a la ejecución de las actividades de gestión social a cargo de los contratistas para el desarrollo adecuado del proyecto de la PLMB, y los compromisos que en este sentido se establezcan con la banca multilateral (salvaguardas sociales)."

De otra parte, dentro de los contratos de crédito suscritos entre la Empresa Metro de Bogotá (EMB) con las Entidades Financiadoras (Banco Interamericano de Desarrollo, Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento del Banco Mundial y el Banco Europeo de Inversiones) para la ejecución de la Primera Línea del Metro de Bogotá (PLMB), se establece como obligaciones de la EMB dar cumplimiento a las salvaguardas, políticas, estándares y guías sociales y ambientales de la Banca Multilateral. En tal sentido la EMB debe adelantar las actividades necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en las salvaguardas sociales y ambientales de la Banca Multilateral, las cuales se enuncian a continuación:

Banco Interamericano de Desarrollo (BID):

- Política de medio ambiente y cumplimiento de salvaguardas (OP -703)
- Política de gestión de riesgo de desastres naturales (OP-704).
- Política operativa sobre reasentamiento involuntario (OP-710).
- Igualdad de género en el desarrollo (OP-761).
- Política de acceso a información (OP-102).

Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF):

- Evaluación ambiental (OP 4.01).
- Manejo de pesticidas (OP 4.09)
- Recursos físicos y culturales (OP 4.11)
- Reasentamientos involuntarios (OP 4.12)
- Hábitats naturales, OP/BP 4.04

Banco Europeo de inversión (BEI):

- Evaluación de impactos ambientales y sociales y riesgos.
- Prevención y eliminación de la contaminación.
- Biodiversidad y ecosistemas.
- Cambio climático.
- Patrimonio cultural.
- Reasentamiento involuntario.
- Derechos e intereses de grupos vulnerables.
- Estándares laborales.
- Salud ocupacional y pública, seguridad en el trabajo.

Asimismo, la EMB deberá reportar el cumplimiento de estas salvaguardas, políticas, estándares y guías sociales y ambientales en las reuniones trimestrales, misiones e informe de seguimiento que realiza la Banca Multilateral para la verificación del cumplimiento de las mismas.

Por otro lado, la Empresa Metro de Bogotá (EMB) firmó el Contrato de Concesión No 163 de 2019, de fecha 27 de noviembre de 2019, con la firma METRO LÍNEA 1 S.A.S, el cual tiene por objeto:

> *"El presente contrato tiene por objeto el otorgamiento de una concesión para que el Concesionario, por su cuenta y riesgo, lleve a cabo todas las actividades necesarias para la financiación, Estudios y Diseños de Detalle Principales y Otros Estudios y Diseños de detalle, ejecución de las obras de Construcción, Obras de la Fase Previa, Obras de Edificaciones, Obras para Redes a cargo del Concesionario, Obras de Adecuación y Reparación de Desvíos, Obras para Intersecciones Especiales la operación y el mantenimiento del proyecto, La Gestión Social y Ambiental y la Reversión Parcial de la Infraestructura correspondiente a la PLMB, así como la financiación, diseño, instalación, suministro, pruebas individuales y en conjunto, Certificaciones puesta en marcha, Operación, reposición, Mantenimiento y Reversión del Material Rodante y de los Sistemas Metro-Ferroviarios y la prestación del servicio público de transporte férreo de pasajeros en Bogotá, a través de la PLMB"*

Dentro de dicho contrato la EMB estableció en el Anexo 1 del Apéndice técnico 15 las obligaciones de la gestión de Social que deberá cumplir el Concesionario a cargo de la ejecución del contrato. En dicho documento, se establecen los programas de gestión social dentro de los cuales se encuentra las actividades relacionadas con el seguimiento al componente arqueológico de la de PLMB.

Asimismo, se debe velar por el cumplimiento de la normatividad aplicable que requiere de instrumentos tales como el Plan de Manejo Arqueológico y la aplicación de protocolos de hallazgos fortuitos, que deben estar

alineados con lo establecido por el Instituto Colombiano de Antropología e Historia-ICANH, así como lo establecido en las salvaguardas, políticas, estándares y guías sociales de la Banca Multilateral.

Con base en lo anterior y considerando el inicio de la fase de construcción del proyecto PLMB , se requiere fortalecer el seguimiento, verificación y gestión del componente arqueológico, razón por la cual la subgerencia de Gestión Social, Ambiental y SST requiere que estas actividades sean realizadas por un profesional en arqueología/antropología con experiencia en formulación, diseño e implementación de Planes de Manejo Arqueológicos, diseño de programas de arqueología preventiva, gestión y seguimiento de trámites arqueológicos ante el ICANH e instituciones competentes en la materia, desarrollo de actividades asociadas al componente de arqueología y/o antropología en proyectos de infraestructura, asesoría en la implementación de metodologías para la recuperación, manejo y cuidado de material arqueológico, y acompañamiento en la formulación, implementación y gestión de programas de fortalecimiento y promoción del componente cultural y patrimonial.

El contar con el Profesional en Arqueología asegurará el correcto desarrollo del proyecto PLMB, al realizar el seguimiento técnico requerido en materia arqueológica, estableciendo las alertas que en esta materia se requieran para el avance oportuno de los proyectos.

Para lo anterior, en la planta de personal de la empresa, no se cuenta con personal suficiente que pueda ejecutar las actividades descritas en el presente estudio, y así se hace constar por el ordenador del gasto.

La necesidad mencionada se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2023, Línea 350.

7. Objeto a contratar:

a) Objeto:

Prestación de servicios profesionales para apoyar las actividades relacionadas con el seguimiento y gestión del componente arqueológico de la PLMB.

b) Alcance del Objeto:

N/A

c) Características técnicas del objeto a contratar:

El perfil que se requiere para desarrollar las actividades encaminadas a satisfacer las necesidades de la entidad mencionadas en el presente documento, son las siguientes:

Formación Profesional:

- Título profesional en arqueología y antropología
- Título de posgrado o maestría en áreas relacionadas con las actividades a desarrollar

Experiencia Profesional

- Experiencia profesional de 10 años

De conformidad con la tabla de honorarios emitida por la EMB, a través de la Resolución No. 915 del 16 de noviembre de 2022, el perfil del contratista se enmarca en la siguiente clasificación:

Categoría	***Nivel***	***Desde***	***Hasta***	***Requisitos***
IV	*5*	$14.766.303	$ 17.719.564	1. Título profesional en áreas relacionadas con las actividades a contratar. 2. Título de posgrado en áreas relacionadas con las actividades a contratar. *3.* Experiencia profesional de más de 10 años, de los cuales al menos 3 años deben ser experiencia relacionada en áreas objeto de la contratación.

(…)

Parágrafo 2. Los valores de referencia fijados en este artículo incluyen todos los impuestos a que haya lugar y los costos directos e indirectos en que incurre el contratista para ejecutar el objeto del contrato con plena autonomía e independencia y cumplir a satisfacción con las obligaciones pactadas.

Artículo 2°. Para el análisis del cumplimiento de los requisitos exigidos de estudio o experiencia, se aplicarán las equivalencias establecidas en el Decreto Ley 785 de 2005 o la norma que lo modifique, aclare o complemente".
(…)

En todo caso, se aplicará la tabla de honorarios establecida en el acto administrativo que se encuentre vigente para el momento de la radicación de los estudios previos en la Gerencia Administrativa y Abastecimiento.

d) Clasificador de bienes o servicios:

Código UNSPSC

NIVEL	***CÓDIGO***	***CONCEPTO***
GRUPO	F	Servicios
SEGMENTO	81000000	Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología
FAMILIA	81150000	Servicios de pedología
CLASES	81151705	Meteorología
81151705 producto: Servicios arqueológicos		

e) Código de identificación de la necesidad en el PAA:

El código con el que se encuentra registrada la necesidad de la contratación en el PAA es el 350.

8. Análisis que soporta el valor estimado del contrato:

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 en su capítulo 2º, sección 1, subsección 4, artículo 2.2.1.2.1.4.9., para la contratación directa por prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, "…no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita…".

Por lo anterior, el valor de la contratación está determinado por los criterios fijados en la Resolución No. 915 del 16 de noviembre de 2022, la cual estableció el ajuste a los valores de la tabla de honorarios para la vigencia 2022, según lo definido en el Artículo Primero de dicha Resolución, en la cual se encuentra registrada la tabla de honorarios de los contratos de prestación de servicios y apoyo a la gestión de la empresa METRO DE BOGOTÁ S.A.

Para la estimación del valor se revisó el perfil requerido, contrastado con la naturaleza de los servicios que corresponde al carácter frente a la necesidad que se plantea en el presente estudio previo. Lo cual se indica a continuación:

Perfil requerido:

Formación Profesional:

- Título profesional en arqueología y antropología
- Título de posgrado o maestría en áreas relacionadas con las actividades a desarrollar

Experiencia Profesional

- Experiencia profesional de 10 años

De conformidad con la tabla de honorarios emitida por la EMB, a través de la Resolución No. 915 del 16 de noviembre de 2022, el perfil del contratista se enmarca en la siguiente clasificación:

Categoría	***Nivel***	***Desde***	***Hasta***	***Requisitos***
IV	*5*	$14.766.303	$ 17.719.564	4. Título profesional en áreas relacionadas con las actividades a contratar. 5. Título de posgrado en áreas relacionadas con las actividades a contratar. *6.* Experiencia profesional de más de 10 años, de los cuales al menos 3 años deben ser experiencia relacionada en

Categoría	*Nivel*	*Desde*	*Hasta*	*Requisitos*
				áreas objeto de la contratación.

(…)

Parágrafo 2. Los valores de referencia fijados en este artículo incluyen todos los impuestos a que haya lugar y los costos directos e indirectos en que incurre el contratista para ejecutar el objeto del contrato con plena autonomía e independencia y cumplir a satisfacción con las obligaciones pactadas.

(…)

Artículo 2º: Para el análisis del cumplimiento de los requisitos exigidos de estudio o experiencia, se aplicarán las equivalencias establecidas en el Decreto Ley 785 de 2005 o la norma que lo modifique, aclare o complemente.

9. Valor estimado del contrato:

El Presupuesto Oficial para la presente contratación se estima en la suma de CUARENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS VEINTIÚN MIL DOSCIENTOS DIECISIETE PESOS M/CTE ($47.621.217) IVA INCLUIDO, incluido todos los impuestos nacionales y locales a que haya lugar.

La presente contratación se encuentra respaldada en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal -CDP No. 002531 de fecha 06/12/2023, con cargo al rubro 423011604507519 -Diseño, construcción y puesta en operación de la Primera Línea del Metro de Bogotá Tramo 1, incluidas sus obras complementarias.

10. Forma de pago:

La Empresa Metro de Bogotá S.A., pagará al contratista el valor del contrato en mensualidades vencidas cada una por la suma de QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($ 15.873.739,00) IVA INCLUIDO o el valor que resulte del servicio efectivamente prestado.

Para el cálculo del valor del servicio efectivamente prestado, se tendrá en cuenta, la suma de QUINIENTOS VEINTINUEVE MIL CIENTO VEINTICUATRO PESOS CON SESENTA Y TRES CENTAVOS M/CTE ($ 529.124,63), diarios, para determinar el valor a pagar.

Para proceder a cada pago, EL (LA) CONTRATISTA deberá anexar los siguientes documentos o certificaciones al supervisor del contrato para que este verifique y emita la autorización de pago correspondiente:

1. Informe sobre la ejecución del contrato correspondiente al mes o periodo sobre el cual se está generando cuenta de cobro o factura. Este informe deberá contener las evidencias y/o entregables correspondientes con las actividades u obligaciones ejecutadas.
2. Factura para régimen común, o formato para cuenta de cobro (GF-FR-033) o aquellos que los modifiquen o deroguen, según corresponda para régimen simplificado, que cumpla con los requisitos exigidos en la

normatividad vigente y en la cual se consigne la información del número del contrato, concepto, periodo, monto del pago y nombre del supervisor.

3. Copia detallada de la planilla de pagos de seguridad social (salud, pensión y ARL), en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002. Para el caso de personas jurídicas deberá aportar el certificado de parafiscales al día expedido por el revisor fiscal o el representante legal de LA CONTRATISTA.
4. Formato para efectos de Depuración de Retención en la Fuente – personas naturales (GF- SGC-FR-024, de acuerdo con los procedimientos de Gestión Financiera GF-SGC-PR-016 y GF-GTS-PR-018 o aquellos que los modifiquen o deroguen, según corresponda.
5. Declaración Juramentada para Efectos Tributarios – Ley 1819 de 2016. Sistema de determinación del Impuesto sobre la Renta de las personas naturales. (GF- SGC-FR-025). De acuerdo con los procedimientos de Gestión Financiera GF-SGC-PR-016 y GF-GTS-PR-018 o aquellos que los modifiquen o deroguen, según corresponda.
6. Certificación bancaria a nombre de LA CONTRATISTA. Aplica para el primer pago o cuando EL (LA) CONTRATISTA requiera reportar un cambio en los datos de su cuenta bancaria. Su plazo de expedición debe ser inferior a 60 días.

EL (LA) CONTRATISTA deberá cargar en el módulo de "Plan de Pagos" de la plataforma de SECOP II de su contrato electrónico, las cuentas de cobro o facturas una vez se encuentren radicadas en la EMB. Esta actividad debe realizarse dentro del día hábil siguiente a la radicación, so pena de retrasos en el pago o devolución del mismo.

El trámite de pago se adelantará conforme a lo establecido en los Procedimientos de Gestión Financiera GF- SGC-PR- -016 y GF- GTS-PR-018 o aquellos que los modifiquen o deroguen. En todo caso, la Empresa Metro de Bogotá S.A., efectuará los pagos, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la radicación de la respectiva factura y/o cuenta de cobro, con el cumplimiento de todos requisitos exigidos, siempre y cuando, la misma sea aceptada y se autorice su pago por parte del Interventor y/o Supervisor respectivo.

Para que el trámite de pago sea gestionado, el Supervisor del contrato deberá elaborar el informe de supervisión conforme al cumplimiento de las obligaciones a cargo, tramitar y suscribir la autorización del respectivo pago (GF- SGC-FR-026) o aquellos que los modifiquen o deroguen.

Para el último pago EL (LA) CONTRATISTA deberá, junto con los documentos ya relacionados, presentar el respectivo paz y salvo y acta final de entrega y recibo a satisfacción de acuerdo con el formato establecido para tal fin. Adicionalmente, en caso de ser persona natural, deberá acreditar que los aportes realizados en las planillas de pagos de seguridad social (salud, pensión y ARL), del plazo de ejecución del contrato, corresponden al monto que debió ser cotizado de conformidad con la normatividad vigente. "También deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones de publicación y actualización de la Declaración de bienes y rentas, conflictos de interés y Declaración de Impuesto sobre la renta derivadas de la Ley 2013 de 2019. (Cuando Aplique)"

10.1. Ajustes:

No aplica.

11. Obligaciones de las partes en el marco del contrato y otros:

a) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Apoyar a la Subgerencia de Gestión Social, Ambiental y SST-SGSASST en la gestión, seguimiento e implementación del componente arqueológico para el proyecto de la PLMB.
2. Revisar los estudios, informes y demás documentos que sobre el componente arqueológico se generen para el proyecto de la PLMB, presentar las revisiones realizadas a dichos documentos en el plazo que sea asignado.
3. Elaborar un instrumento de control y seguimiento de las acciones que, sobre el componente arqueológico se requieran para el proyecto de la PLMB, teniendo en cuenta los planes de obra, cronogramas o planes de trabajo establecidos para su desarrollo, para garantizar la oportuna implementación de las acciones establecidas en los instrumentos arqueológicos.
4. Generar alertas tempranas, formular y orientar las acciones a implementar para mitigar cualquier riesgo que se pueda generar sobre este componente.
5. Hacer los informes y reportes del componente arqueológico para las dependencias de la EMB o entidades que lo requieran incluyendo, además, los informes a presentar a entidades externas del orden local, nacional e internacional.
6. Revisar la suficiencia de las medidas y/o acciones del componente arqueológico establecidas en los programas y planes de arqueología que se implementen en los instrumentos ambientales, velando por el cumplimiento de los estándares y lineamientos ambientales y sociales de la Banca Multilateral y la normatividad vigente que sobre el tema sea aplicable.
7. Revisar, evaluar y emitir concepto de los estudios, planes, programas y demás documentos del componente arqueológico de la Gestión social que se entreguen en el marco del desarrollo del proyecto de la PLMB.
8. Apoyar las acciones de coordinación interinstitucional a que haya lugar para la gestión oportuna y necesaria de trámites requeridos en el desarrollo del proyecto PLMB.
9. Participar de las misiones y reuniones realizadas con la Banca Multilateral, entes de control, entidades distritales, nacionales que las requieran en el desarrollo del proyecto PLMB, para lo cual deberá preparar, organizar y presentar la información correspondiente al componente arqueológico de la Gestión Social, que le sea solicitada en cumplimiento del objeto del contrato.
10. Elaborar de manera oportuna y en los plazos establecidos las respuestas a los PQRS, consultas y demás requerimientos que sobre el tema de arqueología se le haga a la Entidad, dentro del término de ley o plazos contractuales que sean establecidos al tema.
11. Realizar de manera permanente visitas de campo para el seguimiento a la implementación de las acciones del componente arqueológico que se realicen para el proyecto de la PLMB, en el marco de la formulación e implementación de los Planes de Manejo Arqueológico, implementación de protocolos de hallazgos fortuitos entre otras que se puedan requerir.
12. Crear, diligenciar y mantener actualizada la matriz de los trámites y gestiones que sobre el componente arqueológico se adelante ante el ICANH u otras entidades.
13. Realizar y documentar mediante la elaboración de actas, con listados de asistencia, registro fotográfico y/o fílmico las visitas de seguimiento a la implementación del Componente arqueológico de la Gestión Social de las actividades que se adelanten en el marco proyecto de la PLMB.
14. Participar de los comités de seguimiento y acompañar las visitas que programe el ICANH u otras entidades con injerencia en los temas arqueológicos o patrimoniales y de todas las actividades de seguimiento al

proyecto y brindar el apoyo requerido en las reuniones que le sean indicadas, levantando las correspondientes actas y haciendo seguimiento a los compromisos si a ello hubiera lugar.

15. Desempeñar las demás instrucciones que sean asignadas por el supervisor del contrato que tengan relación con el objeto de este.

b) **OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA**.

1) Actuar con suma diligencia, responsabilidad e idoneidad en la ejecución de las actividades contratadas.
2) Propender por el mejoramiento continuo de la calidad de los documentos que sean emitidos y proponer al supervisor del contrato acciones de mejora de los mismos.
3) Proyectar los informes que le sean solicitados para atender requerimientos de las diferentes entidades públicas y órganos de control en general.
4) Mantener la Confidencialidad de la Información que se entregue por la empresa Metro de Bogotá, como insumo para adelantar las labores que le sean encomendadas.
5) Prestar sus servicios acatando las normas propias de su formación académica.
6) Presentar mensualmente o cuando el supervisor lo requiera, el informe de actividades de acuerdo a los parámetros señalados por el supervisor, en medio físico y/o magnético.
7) Contar con afiliación y cobertura al Sistema General de Riesgos Laborales, previo a iniciar la prestación del servicio, en los términos del Decreto 1072 de 2015 sección 2. (Siempre que el contrato tenga una duración superior a un mes).
8) Cumplir como contratista independiente con las obligaciones de seguridad social integral contenidas en las normas legales vigentes.
9) Custodiar y cuidar la documentación que por razón de su actividad conserve bajo su cuidado o a la cual tenga acceso, sin que pueda reproducirla, divulgarla o publicarla en cualquier medio.
10) Dar cumplimiento en el desarrollo de sus obligaciones contractuales a la Política para la Gestión Documental de la Empresa Metro de Bogotá S.A., adoptada a través de la Resolución Interna vigente.
11) Responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que los mismos quedarán a cargo del contratista y este responderá por ellos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato.
12) Dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2.4.2.2.18 del Decreto 1072 de 2015, en cuanto a los exámenes pre-ocupacionales.
13) Conocer y acatar lo dispuesto en los procedimientos o manuales internos de la Empresa Metro de Bogotá S.A.
14) Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses de la empresa.
15) Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y seis (6) meses más y presentarse a la Empresa en el momento en que sea requerido por la misma para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación, en caso de que aplique.
16) Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución del contrato.
17) Defender en todas sus actuaciones los intereses de la Empresa METRO de BOGOTÁ S.A., y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales.

18) Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas.
19) Devolver al finalizar el contrato, todos los elementos entregados por el contratante para su ejecución, soportando por escrito dicha entrega.
20) Suscribir el acuerdo de confidencialidad y no divulgación entregado por la Empresa Metro de Bogotá S.A. (Si aplica)
21) Suscribir la Declaración de Intereses Privados en el formato entregado por la Empresa Metro de Bogotá S.A.
22) Suscribir la Autorización de Tratamiento de Datos Personales en el formato entregado por la Empresa Metro de Bogotá S.A.
23) Dar cumplimiento en el desarrollo de sus obligaciones contractuales a la Política de Integridad y Ética y al Código de Integridad de la Empresa Metro de Bogotá S.A., adoptado a través de la Resolución Interna No. 100 de 2018, la que la modifique o derogue.
24) Suscribir la carta de adhesión al Código y a la Política de Integridad y Ética en el formato entregado por la Empresa METRO DE BOGOTÁ S.A.
25) Adoptar los lineamientos ambientales establecidos en el Plan Institucional de Gestión Ambiental del Subsistema de Gestión Ambiental de la EMB, así como los Programas de uso eficiente y ahorro del agua, el uso eficiente y ahorro de la energía, gestión integral de residuos sólidos y prácticas sostenibles.
26) Seguir los lineamientos establecidos en la Política Ambiental de la Empresa Metro de Bogotá S.A. y participar en los procesos de sensibilización que adelante la entidad en temas ambientales establecidos en el Plan Institucional de Gestión Ambiental del Subsistema de Gestión Ambiental – SGA, tales como el uso eficiente y ahorro del agua y energía, el manejo adecuado de los residuos sólidos y prácticas sostenibles.
27) Realizar la separación en la fuente de los residuos sólidos en los puntos ecológicos de la EMB, acorde con los lineamientos del Programa de Gestión de Residuos Sólidos.
28) Asistir a las reuniones que le sean solicitadas por el Supervisor del Contrato.
29) Utilizar en debida forma y garantizar el debido cuidado de los Elementos de Protección Personal entregados por la Empresa para el desarrollo de la labor contratada, acorde a lo establecido en el Decreto 676 del 19 de mayo de 2020, el cual modifica el artículo 2.2.4.2.2.15 del Decreto 1072 de 2015.
30) Dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 2º de la Resolución 312 del 13 de febrero de 2019 “Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST”, y a las reglamentaciones internas que sobre el particular hubiera establecido la Empresa Metro de Bogotá S. A. para prestar sus servicios a la Entidad.
31) Cumplir con las responsabilidades establecidas dentro del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo con la normatividad vigente.
32) Informar dentro de las doce (12) horas siguientes sobre cualquier clase de accidente o incidente que sufra en desarrollo de su cometido en uso de los bienes dispuestos por la entidad.
33) Cumplir con sus obligaciones de publicación y actualización de la Declaración de bienes y rentas, conflictos de interés y Declaración de Impuesto sobre la renta derivadas de la Ley 2013 de 2019 (Si aplica de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 25 del estudio previo) y/o el artículo 9 del Decreto Distrital 189 de 2020.
34) Diligenciar la Relación de contratos de prestación de servicios persona natural o jurídica, en el formato entregado por la Empresa METRO DE BOGOTÁ S.A, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Decreto Distrital 189 de 2020.

35) Dar cumplimiento en el desarrollo de sus obligaciones contractuales a la Política de Derechos Humanos de la Empresa Metro de Bogotá S.A., publicada en el Sistema Integrado de Gestión con código No. CC-CD-005 o la que se modifique.
36) Las demás que le asigne el supervisor del contrato y que tengan relación con el objeto contractual".

c) OBLIGACIONES DE LA EMB

En desarrollo del objeto del contrato, EL CONTRATANTE deberá atender las siguientes obligaciones:

1. Realizar los pagos correspondientes de conformidad a lo señalado en este contrato.
2. Suministrar la información necesaria y oportuna para el desarrollo del objeto del contrato.
3. Dar respuesta oportuna a las solicitudes del CONTRATISTA.
4. Realizar la afiliación del contratista a la Aseguradora de Riesgos Laborales, según lo establecido en el artículo 2.2.4.2.2.5 Decreto 1072 de 2015.
5. Ejercer la Supervisión de la ejecución contractual, del presente contrato.
6. Dar cumplimiento a las obligaciones previstas en el artículo 2.2.4.6.28 del Decreto 1072 de 2015 en materia de normas de seguridad y salud.
7. De ser necesario, brindar los Elementos de Protección Personal necesarios para el desarrollo de la actividad contratada, acorde a lo establecido en el artículo 4º del Decreto 676 del 19 de mayo de 2020, el cual modifica el artículo 2.2.4.2.2.15 del Decreto 1072 de 2015.

12. Decreto Distrital 380 de 2015.

En cumplimiento con el Decreto 380 de 28 de septiembre de 2015 "Por el cual se formula la Política de Trabajo Decente y Digno de Bogotá D.C., y se dictan otras disposiciones" que establece la obligación para la Empresa Metro de Bogotá S.A. de analizar la posibilidad de incluir en los anexos técnicos o en los estudios previos de los procesos de selección pública que se adelanten, la disposición que advierta al futuro contratista, sobre la necesidad de vincular para la ejecución del contrato a personas naturales identificadas como vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad, con edad para trabajar, beneficiarias de los procesos de formación para el trabajo adelantados por las entidades y organismos del Distrito Capital, el área de origen de la contratación ha encontrado que no es técnica ni jurídicamente viable la posibilidad de vincular población beneficiaria el Decreto 380 de 2015, para la ejecución del contrato en razón a la naturaleza del contrato.

Lo anterior, en razón a las diferentes modalidades de selección establecidas en la ley 1150 de 2007, para el caso en concreto, la modalidad de selección aplicada para este proceso se encuadra dentro de las modalidades de contratación directa, específicamente la establecida en el literal h) del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 "prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión".

En consecuencia, para efectos de la interpretación normativa en cuanto a lo que el Decreto 380 de 2020 entiende por "procesos de selección pública", estos son aquellos que se adelantan mediante solicitud de varias ofertas o mediante convocatoria pública, modalidad que no aplica para el caso en concreto.

13. Decreto Distrital 332 de diciembre 29 de 2020

En cumplimiento del Decreto 332 de diciembre 29 de 2020 "Por medio del cual se establecen medidas afirmativas para promover la participación de las mujeres en la contratación del Distrito Capital" que establece la obligación para la Empresa Metro de Bogotá S.A. de incluir en los estudios previos de los procesos de selección pública que se adelanten, incluirá en los pliegos de condiciones, estudios y documentos previos y en las cláusulas contractuales de los procesos de selección pública y/o contratos y convenios estatales que adelanten, la obligación del futuro contratista u asociado de vincular y mantener un mínimo de mujeres para la ejecución del convenio o contrato, según los porcentajes que se establecen en el citado Decreto, y garantizando que la vinculación se realizará con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables, el área de origen de la contratación ha encontrado que no es técnicamente viable incluir la obligación del futuro contratista u asociado de vincular y mantener un mínimo de mujeres para la ejecución del contrato y las que se derivan de dicha obligación en razón a la modalidad de selección aplicada para este proceso que encuadra dentro de las modalidades de contratación directa, específicamente la establecida en el literal h) del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 "prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión" la cual está prevista celebrar con una persona natural.

14. Plazo:

El plazo de ejecución del contrato será de tres (3) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

El contrato se perfeccionará con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere de la expedición del registro presupuestal y suscripción del Acta de Inicio.

15. Lugar de ejecución:

Las actividades previstas para el contrato que resulte de la presente contratación, se deben desarrollar en la ciudad de Bogotá D.C., la cual también será el domicilio contractual.

16. Modalidad de Selección y su justificación:

Sea lo primero aclarar que la naturaleza jurídica de la Empresa Metro de Bogotá, conforme a lo establecido en el Acuerdo Distrital 642 de 2016, así como en la Escritura Pública de Constitución de la Notaría Primera del Círculo de Bogotá No. 5.291 de 14 de diciembre de 2016, reformada mediante Escritura Pública No. 3192 del 15 de diciembre de 2020, corresponde a una sociedad por acciones del orden distrital, con participación exclusiva de entidades públicas.

Bajo esa claridad, se debe tener en cuenta que el régimen de contratación aplicable a la Empresa Metro de Bogotá S.A. es el del Estatuto de Contratación Pública.

Al proceso de selección y al contrato que de él se derive, le son aplicables los principios y normas de la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes o complementarias. Para aquellos aspectos no regulados en las

normas anteriores, se aplicarán las normas comerciales y civiles pertinentes, así como las reglas previstas en este documento y/o en los pliegos de condiciones, invitación pública o las adendas que se expidan.

También tendrán aplicación las normas legales que se dicten sobre la materia durante el desarrollo de esta contratación y que deban empezar a regir durante la vigencia de la misma, con las excepciones que al respecto se determinen y las que se desprendan de las normas que regulen expresamente la materia.

La Ley 80 de 1993 dispone lo siguiente al respecto:

"Artículo 32. De los Contratos Estatales. Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación…

3º. Contrato de prestación de servicios

Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.

En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable (…)".

En consonancia, la Ley 1150 de 2007 estableció en su artículo 2º las modalidades de selección de los contratistas por parte de las entidades estatales y en el numeral 4 literal h), estipuló lo siguiente:

"*ARTÍCULO 2º. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas(…)*

4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos(…)

h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales;(…)".

El artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, dispone:

"Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. *Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de*

que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos".

Al respecto, el Consejo de Estado se pronunció manifestando que "*…el contrato de prestación de servicios tiene por finalidad realizar actividades relacionadas con la administración de la entidad o el cumplimiento de sus funciones; su carácter es temporal; el contratista goza de autonomía e independencia para la ejecución de las prestaciones y puede celebrarse tanto con personas jurídicas como naturales, en este último caso, siempre y cuando las actividades contratadas no pueden cumplirse con personal de planta o cuando las labores requeridas exigen conocimientos especializados de los que no disponen los servidores de la entidad"…*" (Consejo de Estado. Sala de Consulta y Servicio Civil. C.P. Flavio Augusto Rodríguez Arce., sentencia del 23 de noviembre de 2005. No de radicación 11001-03-06-000-2005-01693-00 (1693).)

Por lo tanto, teniendo en cuenta el objeto y demás características de la presente contratación, la modalidad de selección que procede será la de **contratación directa** para la celebración del contrato de **prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión**, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, el literal h), numeral 4º, del artículo 2º, de la Ley 1150 de 2007 y el numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, así como también, por lo definido en el Manual de Contratación de la Empresa Metro de Bogotá S.A.

El contratista que desarrollará el presente objeto contractual deberá contar con los requisitos exigidos para desarrollar el mismo, lo cual se evidenciará en el cuadro *"Verificación de cumplimiento de condiciones de idoneidad y/o experiencias requeridas para contratos de prestación de servicios".*

Para la presente contratación no es necesario recibir varias ofertas.

17. Recursos:		
Propios:	Transferencia Ordinaria:	
Banca Multilateral:	Cofinanciación: X	
Otros:	Cuál:	
18. Información de la Disponibilidad Presupuestal:		
Requiere CDP**: SI_X__ NO___ Otro_____**		
Número: 002531	Fecha de expedición: 06/12/2023	Valor*:* $47.621.217,00

19. Criterios para seleccionar la oferta:

De acuerdo con el Decreto 1082 de 2015 en su capítulo 2º, sección 1, subsección 4, artículo 2.2.1.2.1.4.9., la empresa METRO DE BOGOTÁ S.A. para la presente contratación directa por prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión deberá verificar que la persona natural esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, de acuerdo con la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate; esta revisión se encuentra incluida en el formato de verificación de cumplimiento de condiciones de idoneidad y/o experiencia que hace parte de este expediente.

20. Análisis de Riesgos:

El análisis y matriz de riesgos se adjunta al presente documento en archivo separado (formato GC-FR-016).

21. Garantías que la entidad estatal contemple exigir en el Proceso de Contratación.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto Nacional 1082 de 2015, establece: "No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos".

Igualmente, acorde con lo establecido en la Resolución No. 1288 del 24 de diciembre de 2021, que indica: "PRIMERO: Modificar el inciso primero del numeral 14.6. del Anexo – Manual de Contratación de la Resolución No 1055 de 2020, con el fin de eliminar la obligatoriedad de la constitución de garantías en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, el cual quedará así: "14.6. Las garantías que se exigirán en el Proceso de Contratación"- El área interesada en la contratación, junto con la Gerencia de Riesgos y Seguridad, deben establecer cuáles riesgos deben estar amparados por una garantía otorgada de acuerdo con las disposiciones legales vigentes. La cuantía y vigencia de los amparos deben definirse, de acuerdo con lo establecido en la Sección 3 – Garantías, Subsección 1 – Generalidades del Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones legales vigentes".

Así mismo, considerando las instrucciones impartidas mediante Memorando con radicado No. GJ-MEM22-0205 del 20 de diciembre de 2022, la Gerente Jurídica y la Gerente Administrativa y de Abastecimiento de la Empresa Metro de Bogotá S. A. indican que:

"4. Con ocasión de lo anterior, por regla general en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión no será obligatorio exigir garantías, con excepción de aquellos contratos que producto del análisis de riesgo efectuado por el Área de Origen y de acuerdo con su objeto, naturaleza, actividades a desarrollar o cuantía, se concluya que existen riesgos asegurables asociados a la ejecución del contrato que

requieran ser cubiertas a través de la exigencia de garantías. En cualquier caso, se deberá dejar la respectiva justificación en los estudios y documentos previos. (…)

6. Teniendo en cuenta lo expuesto y el concepto emitido por la Gerencia de Riesgos a través del memorando No. GR-MEM22-00136 del 20 de diciembre de 2022, se recomienda "prescindir del requerimiento de garantías para los Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión (Personas Naturales), siempre y cuando se mantenga un estricto ejercicio de la supervisión del contrato y del seguimiento a sus obligaciones a través de los mecanismos establecidos para su control."

En este sentido, considerando lo expuesto, se prescinde de exigir garantías en el presente contrato.

22. Acuerdos Comerciales:

Por tratarse de un proceso de contratación directa no es necesario realizar análisis de los acuerdos comerciales aplicables.

Lo anterior, en razón a que de conformidad con lo establecido por el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación versión M-MACPC-14 en el que se menciona: "*Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa, mínima cuantía a o para la enajenación de bienes del Estado".* (En todo caso, deberá revisarse la normatividad vigente en el momento de diligenciamiento del estudio previo.)

23. Criterios ambientales y de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST)

23.1 Criterios ambientales:

Como parte de las obligaciones generales del contratista, se deberán incluir las siguientes

- Adoptar los lineamientos ambientales establecidos en el Plan Institucional de Gestión Ambiental del Subsistema de Gestión Ambiental de la EMB, así como los Programas de uso eficiente y ahorro del agua, el uso eficiente y ahorro de la energía, gestión integral de residuos sólidos y prácticas sostenibles.

- Seguir los lineamientos establecidos en la Política Ambiental de la Empresa Metro de Bogotá S.A. y participar en los procesos de sensibilización que adelante la entidad en temas ambientales establecidos en el Plan Institucional de Gestión Ambiental del Subsistema de Gestión Ambiental – SGA, tales como el uso eficiente y ahorro del agua y energía, el manejo adecuado de los residuos sólidos y prácticas sostenibles.

- Realizar la separación en la fuente de los residuos sólidos en los puntos ecológicos de la Empresa Metro de Bogotá S.A., acorde con los lineamientos del Programa de Gestión Integral de Residuos Sólidos.

23.2 Criterios de Seguridad y Salud en Trabajo (SST).

Dar cumplimiento a las obligaciones previstas en el artículo 2.2.4.6.28 del Decreto 1072 de 2015 en materia de normas de seguridad y salud en el trabajo.

Así mismo y de conformidad con lo establecido en el artículo 2º de la Resolución 312 del 13 de febrero de 2019 "Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST", expedida por el Ministerio del Trabajo, el Sistema General de Seguridad y Salud en el Trabajo "…se aplica a los empleadores públicos y privados, a los contratantes de personal bajo modalidad de contrato civil, comercial o administrativo, a los trabajadores dependientes e independientes…", motivo por el cual el contratista deberá dar cumplimiento a lo establecido en la normatividad en cuestión y a las reglamentaciones internas que sobre el particular hubiera establecido la Empresa Metro de Bogotá S. A. para prestar sus servicios a la Entidad.

De acuerdo con el memorando Interno GAA-MEM23-0048, para el presente contrato se realizará afiliación a ARL Positiva - Nivel de Riesgo 5.

24. Supervisión o Interventoría Contractual:

La Supervisión del presente contrato, estará a cargo de Andrea Yesmid Sanchez Riaño profesional Grado 3 de la Subgerencia de Gestión Social, Ambiental y SST que hace parte de la Gerencia Ejecutiva o a quien este delegue de conformidad con la Resolución interna No. 017 de 2023.

Para estos efectos, el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 26 de la ley 80 de 1993, los artículos 83 y 84 de la ley 1474 de 2011, y demás normas que regulen la materia.

25. Liquidación

El contrato no requiere liquidación en virtud de lo dispuesto en el artículo 217 del Decreto 019 de 2012 que señala: "La liquidación a que se refiere al presente artículo no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión". Adicionalmente, no se requiere liquidar en atención al objeto y obligaciones del contrato a suscribir.

26. Acuerdo de Confidencialidad para Contratistas.

El contratista se adhiere de manera estricta a la política de confidencialidad de la Empresa Metro de Bogotá S.A., y se compromete a garantizar una adecuada custodia y reserva de la información, gestión y tratamiento de los datos suministrados por parte de la Empresa Metro de Bogotá S.A., así como al interior de las redes y bases de datos (físicas y/o electrónicas) en donde se realice su recepción y tratamiento en general.

27. Ley 2013 de 2019 / Decreto 189 de 2020

Se considera necesaria la publicación y actualización de la Declaración de bienes y rentas, Conflictos de Interés y la presentación de la Declaración de Impuesto sobre la renta derivadas de la Ley 2013 de 2019 por parte del contratista, que de conformidad con el Decreto Distrital 189 de 2020 se hace obligatorio para los colaboradores del Distrito.

28. Análisis Económico del Sector:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015, la empresa Metro de Bogotá S.A., adelantó durante la etapa de planeación de la presente contratación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgos, como a continuación se presenta:

Se omitió en este análisis el estudio de la oferta y la demanda del sector de la prestación de servicios, teniendo en cuenta lo dispuesto en la mencionada Guía de Colombia Compra Eficiente y en cambio, se tuvieron en cuenta el objeto de la presente contratación, particularmente las condiciones del contrato como los plazos y formas de entrega y de pago, así como las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural que está en condiciones de desarrollar dicho objeto.

En consecuencia, la empresa METRO DE BOGOTÁ S.A. verificó:

26.1 Aspectos Legales y Organizacionales

De conformidad con las actividades que se requieren ejecutar con el contrato que se pretende suscribir, se debe contar con el apoyo de una persona natural para la Prestación de servicios para apoyo al desarrollo de acciones de gestión social y convivencia de la EMB.

Los profesionales que desarrollan las actividades a contratar pueden tener formación en Antropología, Sociología, Comunicación Social y afines con el objeto a contratar, con matrícula profesional vigente en caso de que aplique. Las normas que rigen el ejercicio profesional en ciencias sociales tienen fundamento en la Constitución Política de 1991 articulo 26 y las Leyes 36 de 1973 que regula el ejercicio de comunicadores sociales y periodistas, 1090 de 2006 que reconoce la profesión de Psicología, 53 de 1977 que reglamenta el ejercicio de Trabajo Social, Resolución 15 de 2015 y las que regulen la profesión de Sociología (no existiendo reglamentación por medio de ley, la certificación del ejercicio profesional se emite a través del título conferido por una Universidad certificada por el Estado) , las cuales deberán ser atendidas por el respectivo profesional que se vincule a la empresa, así como las demás normas que rijan para las actuaciones a cargo de las empresas industriales y comerciales de carácter distrital.

Así mismo, como se advirtió en la definición de la modalidad de contratación, la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión se encuentra regulada en el artículo 2º, numeral 4º de la Ley 1150 de 2007 y el numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, reglamentado por el literal h del numeral 2.2.1.2.1.4.9., del Decreto 1082 de 2015.

En consonancia con las anteriores disposiciones, el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015 dispone las condiciones para contratar la prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente.

26.2 Aspectos Técnicos y de análisis del Riesgo

Como se justificó en la necesidad de contratación, se requiere contar con un profesional con conocimientos y experiencia en actividades asociadas al componente de arqueología y/o antropología en proyectos de infraestructura.

Esta necesidad puede ser satisfecha con una persona con las siguientes características, enmarcadas en las disposiciones de la Resolución No. 915 de 2022, en la cual se encuentra registrada la tabla de honorarios de los contratos de prestación de servicios y apoyo a la gestión de la empresa METRO DE BOGOTÁ S.A.:

Categoría	***Nivel***	***Desde***	***Hasta***	***Requisitos***
IV	*5*	$14.766.303	$ 17.719.564	1. Título profesional en áreas relacionadas con las actividades a contratar. 2. Título de posgrado en áreas relacionadas con las actividades a contratar. *3.* Experiencia profesional de más de 10 años, de los cuales al menos 3 años deben ser experiencia relacionada en áreas objeto de la contratación.

Esta categoría y nivel se escogió teniendo en cuenta las necesidades del proyecto Metro de Bogotá y la fase en la que se encuentra, así como los requerimientos y actividades a desarrollar por la Gerencia Ejecutiva.

Los riesgos asociados a la presente contratación se encuentran descritos en la matriz adjunta.

26.3. Antecedentes de la Contratación.

La Empresa Metro de Bogotá S.A. ha realizado contrataciones con objeto similar, suscritas de conformidad con el Plan Anual de Adquisiciones de la referida vigencia, en las cuales, el supervisor recibió a satisfacción los servicios contratados. A continuación, se enuncian algunas de las condiciones contractuales de las referidas contrataciones:

OBJETO	NÚMERO CONTRATO DE OBJETO SIMILAR	VALOR DE HONORARIOS
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR A LA EMPRESA METRO DE BOGOTÁ S.A., EN LA GESTIÓN DE LOS COMPONENTES ARQUEOLÓGICOS	308 de 2021	$156.000.000

La forma de pago se estableció en mensualidades vencidas y contra informes de actividades recibidos a satisfacción, lo que permitió al supervisor tener efectivo control de las actividades adelantadas por quien prestó el servicio, y al autorizar el pago de los honorarios previa verificación del cumplimiento de las obligaciones.

Así las cosas, la contratación a realizarse se estructurará considerando las anteriores condiciones contractuales.

29. Requisitos adicionales

No aplica.

KATE KATHERINE POLO HERNANDEZ

Firmado digitalmente por KATE KATHERINE POLO HERNANDEZ
Fecha: 2023.12.11 16:05:41 -05'00'

KATHERINE POLO HERNÁNDEZ
Subgerente de Gestión Social, Ambiental y SST
Subgerencia de Gestión Social, Ambiental y SST

Proyectó: Angela Patricia Arias Saldaña / Profesional - Subgerencia de Gestión Social, Ambiental y SST -Gerencia Ejecutiva PLMB.